

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO No. 186 - 2016

GUATEMALA, -4 OCT 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número **2015-66293**, opinó de manera favorable respecto a la constitución del usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Fundación Infantil Ronald McDonald Guatemala, sobre una fracción de terreno de 2,282.50 metros cuadrados que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 12843, folio 86 del libro 202 de Guatemala, propiedad del Estado, para la construcción de la Cuarta Casa de Ronald McDonald; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor de la Fundación Infantil Ronald McDonald Guatemala, sobre una fracción de terreno de 2,282.50 metros cuadrados que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 12843, folio 86 del libro 202 de Guatemala, propiedad del Estado, ubicada en el interior Hospital Roosevelt, a un costado del Hospital de Neurología, sobre la Calzada de la Vida, zona 11, municipio y departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 213°20'55.36" y distancia 9.36 metros, colinda con Fundación Ronald McDonald, Calzada de la Vida de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 211°56'45.97" y distancia 11.65 metros, colinda con Fundación Ronald McDonald, Calzada de la Vida de por

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

medio: de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $303^{\circ}0'12.81''$ y distancia 49.69 metros, colinda con Hospital de Neurología; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $34^{\circ}54'21.69''$ y distancia 49.84 metros, colinda con parqueo del Patronato; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $122^{\circ}6'17.13''$ y distancia 23.05 metros, colinda con campos del Roosevelt, Calzada de la Vida de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $127^{\circ}55'4.54''$ y distancia 2.54 metros, colinda con campos del Roosevelt, Calzada de la Vida de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $135^{\circ}42'41.42''$ y distancia 5.03 metros, colinda con campos del Roosevelt, Calzada de la Vida de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $143^{\circ}31'36.50''$ y distancia 2.56 metros, colinda con campos del Roosevelt, Calzada de la Vida de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut $153^{\circ}24'35.41''$ y distancia 2.46 metros, colinda con campos del Roosevelt, Calzada de la Vida de por medio; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut $161^{\circ}9'10.57''$ y distancia 5.40 metros, colinda con Fundación Ronald McDonald, Calzada de la Vida de por medio; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut $175^{\circ}15'47.37''$ y distancia 6.95 metros, colinda con Fundación Ronald McDonald, Calzada de la Vida de por medio; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut $189^{\circ}36'33.76''$ y distancia 6.07 metros, colinda con Fundación Ronald McDonald, Calzada de la Vida de por medio; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut $197^{\circ}43'33.81''$ y distancia 4.10 metros, colinda con Fundación Ronald McDonald, Calzada de la Vida de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 13 al punto observado 0 con azimut $206^{\circ}7'50.87''$ y distancia 7.40 metros, colinda con Fundación Ronald McDonald, Calzada de la Vida de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin A. Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107. El valor actual de la fracción de terreno asciende a la cantidad de Q.2,474,120.98, según resolución número 7913-2016 de fecha 22 de julio de 2016 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública que formalice la constitución del usufructo a que se refiere el presente cuerpo legal, juntamente con el Representante Legal de la Fundación Infantil Ronald McDonald Guatemala. Dicho usufructo se debe inscribir en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. El derecho real que se otorga en el presente Acuerdo Gubernativo, se constituye bajo las condiciones siguientes:

- a) La Fundación Infantil Ronald McDonald Guatemala, debe destinar la fracción de terreno identificada en artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, exclusivamente para la construcción de la cuarta casa de Ronald McDonald, concediéndole un plazo perentorio de 2 años para llevar a cabo la construcción, contados a partir de su inscripción en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

- b) La Fundación Infantil Ronald Mcdonald Guatemala, será responsable de la administración, mejoramiento, conservación, mantenimiento y buen uso del bien inmueble objeto del presente Acuerdo Gubernativo, el cual queda sujeto a supervisión sin previo aviso por parte del personal de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.
- c) Que el incumplimiento por parte de dicha Fundación a lo dispuesto en las literales a) y b) del presente artículo, así como su disolución o por realizarse los modos de extinción a que se refiere el artículo 738 del Decreto Ley número 106, Código Civil, se resolverá el usufructo otorgado, volviendo la fracción de terreno identificada en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, a disposición del Estado, para lo cual el Procurador General de la Nación, en representación del Estado, sin más trámite deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de extinción de usufructo, o en caso exista oposición por parte del usufructuario, iniciar las acciones pertinentes ante el órgano jurisdiccional competente, quedando a favor del Estado las construcciones y mejoras que se le hayan realizado al inmueble, sin derecho a compensación alguna.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de entrega respectiva a la Fundación Infantil Ronald Mcdonald Guatemala, y hará en su registro las anotaciones correspondientes sobre el destino del inmueble

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Júlio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA